



RESOLUCIÓN NÚMERO **497 DE**

( **29 de julio de 2024** )

Por la cual se autoriza y ordena pago del Apoyo Educativo a un servidor público de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central”

**EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el Artículo 24, literal i) del Acuerdo 05 del 2013, “Estatuto General”, y el Decreto 1083 de 2015

**CONSIDERANDO:**

Que, la educación es un factor primordial, estratégico, prioritario y una condición esencial para el desarrollo social y económico de cualquier conglomerado, es un derecho universal, un deber del Estado y de la sociedad, un instrumento esencial en la construcción de sociedades, por lo anterior se hace necesario que la ETITC promueva los planes de incentivos y estímulos ofrecidos a los servidores públicos al servicio de la institución, que en el desempeño de sus funciones alcancen el nivel de excelencia, propendiendo así por el mejoramiento continuo de todo el personal y resaltar los méritos, virtudes y talentos de los mismos.

Que, de acuerdo al ARTÍCULO 2.2.10.5 del Decreto 1083 de 2015 de la Función Pública, la financiación de la educación formal hará parte de los programas de bienestar social dirigidos a los empleados de libre nombramiento y remoción y de carrera. Para su otorgamiento, el empleado deberá cumplir las siguientes condiciones:

1. Llevar por lo menos un año de servicio continuo en la entidad.
2. Acreditar nivel sobresaliente en la calificación de servicios correspondiente al último año de servicio.

Que, en efecto, el principio de prelación de los empleados de carrera -contenido en el Decreto Ley 1567 de 1998 para el sistema de capacitación- fue ampliado al sistema de bienestar social por la modificación introducida en el artículo 3° de la Ley 1960 de 2019 y los destinatarios son todos los empleados públicos sin distinción por razón de la clase de vínculo laboral, conforme lo conceptuado por la Sala de Consulta y Servicio Civil, del Consejo Estado, el 18 de diciembre de 2020.

Que, el artículo 3° de la Ley 1960 de 2019 modificó el literal “g” del artículo 6° de la Decreto – Ley 1567 de 1998, así:

*“g) Profesionalización del servicio Público. Los servidores públicos independientemente de su tipo de vinculación con el Estado, podrán acceder a los programas de capacitación y de bienestar que adelante la Entidad, atendiendo a las necesidades y al presupuesto asignado. En todo caso, si el presupuesto es insuficiente se dará prioridad a los empleados con derechos de carrera administrativa.”*

Que, en reunión del Comité de Capacitación y Estímulos del día 18 de julio de 2024 se realizó el estudio de la solicitud del servidor público Señora YENNI ALEXANDRA AVILA CÁRDENAS Secretaria Código 4178 Grado 13, cumpliendo con los requisitos exigidos, por lo anterior y de acuerdo con el acta 01-2024 se recomendó al Rector, conforme a lo contemplado en la Resolución 087 de 2013, Manual de Procedimiento, otorgar el apoyo del 80% del valor de la matrícula, para cursar el programa de Administración de Empresas en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	<b>IPB</b>	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	<b>A</b>	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	<b>1</b>
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------

Que, mediante oficio expedido por el Rector y debidamente remitido el día 23 de julio de 2024, se acogió la recomendación del Comité de Capacitación y Estímulos y comunicó al servidor público el otorgamiento del apoyo económico correspondiente.

Que, por lo anterior se procedió a expedir del CDP No. 21824 del 24 de julio de 2024 por valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$2.335.680.00)**

Que, la servidora Pública **YENNY ALEXANDRA ÁVILA CÁRDENAS** deberá firmar el acta de compromiso y aportar póliza de cumplimiento por valor \$ 2.335.680). con un tiempo de duración un (semestre) y tiempo igual después de terminada los estudios.

En mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** – Autorizar y pagar el apoyo Educativo a favor del Servidor Público **YENNY ALEXANDRA AVILA CÁRDENAS**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.070.950.572 de Facatativá, Secretaria Código 4178 Grado 13 del Área viceadministrativa de la ETITC, por valor **DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$2.335.680,00)**, con cargo al CDP No. 21824 del 24 de julio de 2024, correspondiente al valor de los derechos de matrícula de los últimos créditos de 2024, según consta en el recibo expedido por la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD), Nit. 860512780

**ARTÍCULO 2°.** Ordenar a la Tesorería de la Entidad que efectúe el respectivo pago del apoyo Educativo.

**ARTÍCULO 3°.** Ordenar al Servidor Público Yenny Alexandra Ávila Cárdenas, proceda con los compromisos institucionales requeridos previamente para el pago del apoyo económico correspondiente, certificado de notas y recibo expedido por la Universidad Abierta y a Distancia (UNAD), suscribir el acta de compromiso y aportando la póliza de cumplimiento por valor \$2.335.680 por un tiempo de duración de un semestre.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, a los 29 días del mes de julio de 2024.

EL RECTOR,

  
**HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA**

*Revisión con evidencia electrónica:*  
Edgar Mauricio López Lizarazo - Secretario General  
Ariel Tovar Gómez – Vicerrector Administrativo y Financiero  
Lucibeth Blanchar Maestre - Profesional Especializado de Talento Humano

*Proyección con evidencia electrónica:*  
Lucibeth Blanchar Maestre - Profesional Especializado de Talento Humano

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---